

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”. “c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D<sup>a</sup> Marisa Izquierdo Chemplali de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3<sup>a</sup> Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 13 de enero de 2006 por el que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro “Equipamiento de maquinaria para el campamento público de turismo en Valencia de Alcántara”.**  
**Expte.: S-003/2006.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-003/2006.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Equipamiento de maquinaria para el campamento público de turismo en Valencia de Alcántara”.
- b) Nº de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de entrega: Hospedería de Turismo en Alcántara.

d) Plazo de entrega: 5 meses a partir de la firma del contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada, Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 80.700,00 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 53 98.

e) Fax: 924 00 57 84.

f) En la dirección de Internet: [http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos\\_s0032006.pdf](http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_s0032006.pdf)

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida, 06800.

— Mesa de Contratación apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

— Mesa de Contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

*EDICTO de 20 de diciembre de 2005 por el que se notifica la Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador nº 06/0221/05. Empresa “Liemda XXI, S.L.”.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Liemda XXI, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 17.11.2005, dictada en el expediente sancionador número 0610221/05, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06/0221/05.

Acta nº: SH-403/05.

Fecha notificación del Acta: 23.9.2005.

Empresa: “Liemda XXI, S.L.”.

D.N.I. o C.I.F.: B-83045203.

Domicilio: C/ Don Ramón de la Cruz, 13.

Localidad: Madrid.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA Imponer a la citada empresa la sanción total de tres mil euros (3.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción nº SH-403/05.”